

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3742 Resolución de 15 de julio de 2026 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de delegación de competencias.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que los órganos de las diferentes administraciones públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas.

En el reciente Decreto n.º 86/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, se señala que la Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social ejercerá, entre otras, las competencias en materia de organización administrativa y función pública.

Por lo que se refiere a estas competencias en materia de función pública, esta Dirección General de Función Pública y Diálogo Social ejerce como competencias propias las relativas al reconocimiento y acumulación de servicios prestados y de trienios; el reconocimiento de grado, tanto por procedimiento normal como a través de su procedimiento específico; así como las relativas al encuadramiento de la carrera horizontal en la Administración Regional.

Así, en relación con la primera de estas competencias, el artículo séptimo, letra d) del Decreto 85/1983, de 22 de noviembre, sobre atribución de competencias a los órganos de la Administración Regional en materia de Función Pública, establece que corresponde al director regional de función pública "resolver sobre el reconocimiento de servicios prestados y el de trienios a efectos económicos y de antigüedad".

Por su parte, el artículo 7 del Decreto número 59/1998, de 8 de octubre, por el que se aprueba el reglamento sobre consolidación y reconocimiento de grado personal dispone que el "reconocimiento, respeto o modificación del grado personal se realizará a instancia de parte o de oficio por la Dirección General de la Función Pública", y, por lo que al procedimiento específico de adquisición de grado personal se refiere, el artículo 9 de la Orden de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla este procedimiento establece que "la adquisición del grado personal se reconocerá, de oficio, por la Dirección General de la Función Pública".

Finalmente, la Orden de 19 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el procedimiento específico de reconocimiento del Encuadramiento Inicial en el Tramo I de la Carrera Profesional Horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito Sectorial de Administración y Servicios establece en su artículo tercero que "la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios efectuará, de oficio, el reconocimiento

del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal al personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos señalados”.

El ejercicio de estas tres competencias ya fue objeto de delegación mediante la Resolución de 22 de abril de 2024 del titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se delegan competencias de la titular del citado Órgano Directivo en la titular de la Subdirección General de Gestión y Retribuciones (BORM n.º 102, de 4 de mayo de 2024).

No obstante lo anterior, mediante diferentes Resoluciones de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social se han autorizado distintas actuaciones administrativas automatizadas en diferentes trámites y procedimientos, entre los que se encuentran, la expedición del certificado de carrera profesional; la expedición de los certificados de servicios prestados y trienios; el reconocimiento del grado y plus de destino; el reconocimiento de trienios; y el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional horizontal.

En este sentido, la reciente reorganización de la Administración Regional realizada mediante Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, así como la expansión de la Administración electrónica, que ha posibilitado que en el ejercicio de estas competencias se implanten determinadas actuaciones administrativas automatizadas realizadas íntegramente a través de medios electrónicos, demandan el dictado de una nueva resolución que adapte las delegaciones referidas a lo anterior.

Por otro lado, en materia formativa, las diferentes convocatorias que se realizan en el marco de los Planes de Formación aprobados, una vez desarrolladas las acciones formativas derivadas del mismo exigen para su correcto desarrollo de la firma de las resoluciones correspondientes en relación al alumnado que ha resultado admitido y excluido a las mismas, así como del dictado de las resoluciones declarando apto o no apto al alumnado que ha participado en las mismas.

Como quiera que la firma de las resoluciones referidas de las acciones formativas ya fue objeto de delegación en la titular de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP) mediante Resolución, de 29 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, parece oportuno su inclusión conjunta en esta nueva resolución por la que se delegan competencias de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social en diferentes órganos directivos dependientes.

Por todo ello, con el objetivo de lograr una mayor precisión y claridad en la definición de las competencias delegadas que redunde en una mayor seguridad jurídica, agilidad y eficacia en la tramitación de los respectivos expedientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, y previo informe del Servicio Jurídico de esta Dirección General,

Resuelvo

Primero. Materias objeto de delegación.

1. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Gestión y Retribuciones el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) El reconocimiento y acumulación de servicios prestados y de trienios.

b) El reconocimiento de grado y plus de destino por el procedimiento general y específico.

c) El encuadramiento de tramo en la carrera horizontal.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia la resolución de admisión y de aptitud de las diferentes acciones formativas derivadas de los Planes de Formación.

3. Las delegaciones anteriores se entenderán realizadas sin perjuicio de las actuaciones administrativas automatizadas implantadas en los procedimientos y trámites objeto de delegación, que continuarán realizándose íntegramente a través de medios electrónicos utilizando el sello de órgano de la Dirección General.

Segundo. Criterios generales de aplicación.

1. En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el resuelto primero anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución, y se considerarán dictados por la persona titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

2. La delegación será revocable en cualquier momento por la persona titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a la Subdirección General de Gestión y Retribuciones o a la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuando circunstancias de índole técnico, económica, social o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Pérdida de efectos.

La presente resolución deja sin efecto la Resolución, de 22 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social por la que se delegan competencias de la titular del citado Órgano Directivo en la titular de la Subdirección General de Gestión y Retribuciones, así como la Resolución, de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de delegación de firma de resoluciones y actos administrativos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de julio de 2026.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Caridad de la Hera Orts.